



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>REORGANIZACIÓN DE PASIVOS</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>JORGE IVÁN CÁRDENAS CÁRDENAS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ACREEDORES VARIOS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2017-00088-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

CONCEDER el término de diez (10) días, a partir de la ejecutoria del presente, para provocar la conciliación de las objeciones en aplicación del Art 29 de la Ley 1116. Vencido el anterior término, regresen las diligencias para citar a Audiencia.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veinticinco (25) de septiembre de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 032

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037c87f2eeaea26d093948a6682154eaf59f7f10a743485602c689678a53bdf2**

Documento generado en 22/09/2023 02:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>